

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUZ MARINA CARVAJAL VERGARA

Demandado: SAMUEL ANTONIO CASTAÑO SALAZAR

Radicación: 200013110001202200329.00

La señora **LUZ MARINA CARVAJAL VERGARA** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico contra el señor **SAMUEL ANTONIO CASTAÑO SALAZAR**.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que el poder conferido por el demandante a su apoderado no indica expresamente su dirección del correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Además, deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio a separación de hecho de la pareja.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término improrrogable de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor **HUGO RODOLFO PACHECO FONTALVO**, para actuar como apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA CARVAJAL VERGARA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fe54858d906b248f01ce48c798700172dd0d1f9d9448e9137d5ecf69b682d0**

Documento generado en 20/09/2022 06:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>